EDICTO No. 99

Dentro del Proceso Especial para la Ejecución de un Credito Marítimo Privilegiado que **TERMINI FINANCING GROUP**, **S.A.**, ha interpuesto en contra de la barcaza **"SEA MARLIN"**, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA No. 06

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-Panamá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS:

(...)

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita Juez del Primer Tribunal Marítimo de Panamá, administrando justicia y en nombre de la República y por Autoridad de la ley, **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR probados los argumentos planteados por la demandante TERMINI FINANCING GROUP, S.A., en contra de la demandada, la barcaza M/N "SEA MARLIN".

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada, la barcaza M/N "SEA MARLIN" a pagarle a la demandante TERMINI FINANCING GROUP, S.A., la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 12/100 (USD\$205,484.12) en concepto de capital, más intereses, costas y gastos del presente proceso.

TERCERO: CONDENAR a la demandada la barcaza **M/N "SEA MARLIN"** al pago de costas por el trabajo en derecho por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON 62/100 (USD\$36,822.62)**, suma que resulta de la aplicación de la Tarifa Mínima de Honorarios Profesionales de los abogados en la República de Panamá, adoptada mediante Acuerdo N° 49 de 24 de abril de 2001 por la Corte Suprema de Justicia, reformado mediante Acuerdo No. 609-A de 4 de junio de 2021.

CUARTO: ORDENAR al departamento de Contabilidad DEVOLVER al licenciado JULIO C. NÚÑEZ GRIMAS, apoderado especial de la demandante, TERMINI FINANCING GROUP, S.A. el remanente de las sumas consignadas en concepto de gastos de custodia y mantenimiento, luego de deducir los gastos respectivos.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria Judicial DEVOLVER al licenciado JULIO C. NÚÑEZ GRIMAS, en calidad de apoderado Especial de la demandante, el certificado de Depósito Judicial Nº 202300068582 del 9 de marzo de 2023, por la suma de MIL

DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD\$1,000.00) emitido por el Banco Nacional de Panamá consignado en concepto de daños y perjuicios.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente previa anotación de su salidad en el libro respectivo.

Fundamento de Derecho: Artículo 70 y demás concordantes de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, reformada.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez (fdo.) CRISTINA CINIGLIO

Secretario Judicial (fdo.) JEANCARLOS OROZCO

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, <u>Nigra Novaro</u> (15) de <u>Abril</u> de dos mil veintitrés (2023), a las <u>10:00 @ m</u> de la <u>Mañona</u> (10:00am) por el término de cinco (5) días.

Secretario Judicia